

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Sección Primera.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Negociado central.

Para dar cumplimiento á la disposición contenida en el art. 16 de la ley de 25 de Junio de 1864, la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que se proceda inmediatamente á la formación de los escalafones de empleados dependientes de este Ministerio con sujeción á las bases siguientes:

- 1.ª En los escalafones se comprenderán todos los empleados de la Administración activa que se hallen en las categorías y clases señaladas por el Real decreto de 18 de Junio de 1852, exceptuándose los que se espresan á continuación:
- 1.ª Los empleados de las carreras profesionales y facultativas.
- 2.ª Los que desempeñen cargos que exijan prestación de fianza.
- 3.ª Aquellos cuyo nombramiento se

verifique á propuesta de las Diputaciones provinciales ó cualesquiera otras corporaciones.

1.ª Los empleados subalternos que presten tan solo un servicio material, cualesquiera que sean sus denominaciones y los sueldos que disfruten.

2.ª Teniendo en cuenta las varias clases de empleados que sirven en las dependencias de este Ministerio, y siguiendo un sistema en que á la vez de la división por grupos, según la índole de los destinos, sea igual para todos la posibilidad de ascenso á las clases superiores, serán cuatro los escalafones que se formen de todos los empleados activos.

En el primero se comprenderán los empleados que sirven en el Ministerio y en la Ordenación general de pagos del mismo.

Serán comprendidos en el segundo los empleados dependientes de Obras públicas, los Delegados de Sociedades é Inspectores de ferro-carriles.

En el tercero de las Secciones de Fomento.

Y en el cuarto todos los empleados restantes que sirven en los ramos de Instrucción pública, y de Agricultura, Industria y Comercio.

Cada uno de estos escalafones será independiente para el orden de ascensos por antigüedad, no correspondiendo por lo tanto á cada empleado otros ascensos de escala que los que tengan lugar dentro de su propio escalafón.

Esto no obstante, siendo más elevadas las categorías y clases que ha de comprender el primer escalafón y exigiendo

la justicia que haya la mayor igualdad para el ascenso en todos los empleados, desde la clase superior de cada uno de los escalafones segundo, tercero y cuarto se ascenderá por antigüedad á la que corresponda del primer escalafón, en concurrencia con los empleados comprendidos en este.

3.ª Serán inscritos los empleados en sus respectivos escalafones por el orden de categorías y clases marcadas en el citado Real decreto de 18 de Junio de 1852 espresándose sus nombres, el destino que sirva, la fecha de la toma de posesión del mismo, el número que les corresponda en el escalafón y el que les corresponda también en sus categorías.

4.ª La prioridad en cada clase de las diferentes categorías se determinará por la mayor antigüedad en la misma, contada desde la toma de posesión de los destinos.

Quando sea igual la antigüedad, tendrá la preferencia el que lleve más años de servicio; y en caso de igualdad en estos, se atenderá á la mayor edad.

5.ª No obstante la regla general establecida en la base anterior, figurarán á la cabeza de cada clase los que hayan servido en otra superior, ó disfrutado de mayor sueldo en la misma.

Quando sean varios los que se encuentren en este caso respecto de una misma clase, se entenderá para la preferencia á la superior en que antes hayan servido y al mayor tiempo que hayan estado en ella.

6.ª Desde que tenga lugar la publicación de los cuatro escalafones en la *Gaceta de Madrid* empezará á correr el

plazo improrogable de 30 días para que los que se crean perjudicados dirijan al Ministerio, las reclamaciones oportunas, que se resolverán después en el término de dos meses.

7.ª En la misma forma y bajo las mismas bases que quedan establecidas para los escalafones de los empleados activos dependientes de esta Ministerio, se formarán escalafones de los empleados cesantes.

8.ª Todos los que se crean con derecho á figurar en los escalafones de empleados cesantes, presentarán en el Ministerio dentro del término de dos meses, á contar desde la publicación en la *Gaceta* de los escalafones de activos, sus hojas de servicio con los oportunos documentos justificativos.

Trascurrido que sea este plazo, se formarán y publicarán dichos escalafones en el término de un mes.

9.ª Cuando llegue el caso de publicarse esta Real disposición en la *Gaceta* los Gobernadores acordarán que se inserte en los *Boletines oficiales* para que llegue á conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que se indican. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1865.—Vega de Armijo.

Sr. Oficial mayor interino de este Ministerio. (La precedente Real orden se ha publicado en la *Gaceta de Madrid* núm. 150 correspondiente al 19 de Febrero de 1866.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

CIRCULAR NÚM. 66.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 16 del actual me ha comunicado la Real orden siguiente:

«La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que despues de verificado el sorteo para la quinta del año actual se suspendan las demás operaciones del reemplazo hasta nueva orden. De la de S. M. lo digo á V. S. para que disponga su cumplimiento.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su exacto cumplimiento por parte de los Ayuntamientos de esta provincia. Soria 20 de Marzo de 1866.—P. D., Rafael Trillo Figueroa.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Montes.

El dia 13 de Abril próximo á las doce del mismo, tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta Capital, presidida por el Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico, del M. I. Ayuntamiento si acordare concurrir, del Administrador de la tierra, del Ingeniero de Montes y en su defecto de un empleado del ramo que éste designe y actuando Notario público, las ventas en remate solemne de 100 hayas, de 9 metros de longitud por 45 centímetros de diámetro, tasadas en 240 escudos, al respecto de 2.400 y 500 pinos de 10 metros de altura por 40 centímetros de diámetro, valorados á 1.400 escudos cada uno, en 700 escudos; cuyas maderas se han de cortar en el monte de Santa Ines de esta Ciudad y su tierra. No se admitirán proposiciones que no cubran las cantidades de 240 y 700 escudos en que respectivamente están tasadas.

DEPOSITARIA

de los fondos provinciales de Soria.

Extracto de la cuenta de este mes, rendida por D. Victor Carrascosa, Depositario de los referidos fondos, que comprende la existencia que resultó en fin de Octubre último, cantidades recaudadas en el mes de esta cuenta, lo satisfecho por obligaciones del presupuesto de esta provincia, y la existencia que quedó en la Depositaria provincial y en las de los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia para el mes de Diciembre, á saber:

Se celebrará un remate para la venta de las 100 hayas y otro separado para la de los 100 pinos.

Los pliegos de condiciones que se han de tener presentes para estas subastas estarán de manifiesto en la Secretaria del M. I. Ayuntamiento para que se enteren de ellos los que quieran. Soria 12 de Marzo de 1866.—José Fernandez de Villavicencio.

Negociado.—Guardas.

Se halla vacante una plaza de guarda del monte y pinar de Cobaleda, dotada con 400 milésimas de escudo diarias, satisfechas por los fondos municipales de dicho pueblo.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria del Ayuntamiento del expresado pueblo, dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial. El que haya de servir esta plaza tiene que fijar su domicilio en el Caserío de Santa Ines.

Son circunstancias precisas para obtenerla saber leer y escribir, tener 25 años cumplidos de edad y observar buena conducta, siendo preferidos en igualdad de casos los licenciados del ejército con buena nota. Soria 12 de Marzo de 1866.—José Fernandez de Villavicencio.

Se halla vacante la plaza de guarda de los montes y campos de Castilfrío de la Sierra, dotada con 300 milésimas de escudo diarias, pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria del Ayuntamiento, en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Son circunstancias precisas para obtener esta plaza saber leer y escribir, ser mayor de 25 años, tener constitucion robusta y haber observado buena conducta. En igualdad de circunstancias serán preferidos los licenciados del ejército con buena nota. Soria 14 de Marzo de 1866.—José Fernandez de Villavicencio.

AÑO ECONOMICO DE 1865 Á 1866.

Mes de Noviembre de 1865.

VALORES DEL MISMO.

Se celebrará un remate para la venta de las 100 hayas y otro separado para la de los 100 pinos. Los pliegos de condiciones que se han de tener presentes para estas subastas estarán de manifiesto en la Secretaria del M. I. Ayuntamiento para que se enteren de ellos los que quieran. Soria 12 de Marzo de 1866.—José Fernandez de Villavicencio.

Primeramente son cargo 17.659 escudos 114 milésimas que resultaron de existencia en fin de Octubre último 17695 114 Id. lo son 3.719 escudos 716 milésimas á que ascienden las cantidades recaudadas en este mes, por los conceptos á saber:

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include: Por productos generales ó sea reintegros (38 500), Por id. del ramo de Instruccion pública (12), Por id. del de Beneficencia (669 216), Por resultas del presupuesto anterior (3000). Total: 3719 716.

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Table with 2 columns: Description and Amount. Row: Por traslacion de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes. 3800. Total cargo. 25178 830.

Table with 4 columns: DATA, Personal, Material, Total. Rows include: Son data 11.389 escudos 535 milésimas satisfechos en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes ó asignaciones en el presupuesto de esta provincia, cuyo por menor por capítulos y artículos es como sigue.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Table with 4 columns: Description, Personal, Material, Total. Rows include: 1.º Pagado por gratificaciones á los Señores Vocales del Consejo, sueldos de los empleados de su Secretaria los de la Comision de examen de cuentas, el del Archivero y gastos. 879 163 166 666 1045 829. 3.º Id. por el sueldo del Oficial de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio. 58 333. Por el sueldo del escribiente de la Junta de Obras públicas. 21 666. Por el del Depositario, Arquitecto y Delineante provinciales. 216 666.

INSTRUCCION PUBLICA.

Table with 4 columns: Description, Personal, Material, Total. Rows include: 1.º Por obligaciones del Instituto de enseñanza segun su cuenta. 862 277 40 710 902 987. 2.º Por sueldos de los Profesores de la Escuela Normal y gastos. 172 166 20 192 166. Por el del Secretario y escribiente de la Junta de Instruccion pública. 86 374. Por el del Inspector de 1.ª enseñanza, gastos de viaje y dietas del mismo. 66 666 45 120 666.

BENEFICENCIA PUBLICA.

Table with 4 columns: Description, Personal, Material, Total. Rows include: 1.º Pagado por sueldos de los empleados de la Secretaria y gastos. 112 500 98 698 211 198. 2.º Por obligaciones del Hospital de Santa Isabel de Soria segun su cuenta. 99 999 876 501 976 500. 3.º Por las del de San Agustín del Burgo de Osmá, id. 49 999 197 688 247 687. 3.º Id. por las del Hospicio de id. 25 300 761 223 786 223. 4.º Id. por las de la Casa de Maternidad, Huérfanos desamparados y Cuna de Soria. 30 1972 079 2002 079.

MONTES.

Table with 4 columns: Description, Personal, Material, Total. Row: 6.º uni Por sueldos de los empleados de montes. 336 662 336 662.

OTROS GASTOS.

Table with 4 columns: Description, Personal, Material, Total. Row: 7.º 4.º Por el sueldo del escribiente con destino á los trabajos de quintas. 24 24.

GASTOS VOLUNTARIOS.

Table with 4 columns: Description, Personal, Material, Total. Rows include: 1.º Por los sueldos de los empleados de la Direccion de Caminos vecinales y dietas por salidas fuera de la Capital. 184 999 92 500 277 499. 3.º Pagado por la pensión de uno de los dos alumnos de la Escuela Central de Agricultura. 25 25. 4.º Por gastos de oficina y de dibujo del Arquitecto. 25 25.

| Personal. | Material. | Total. |
|--------------------|-----------|--------|
| 3202 | 1470 | 8187 |
| 065 | 11389 | 535 |
| 33 | 33 | |
| 3000 | 3000 | |
| 800 | 800 | |
| Total data. | | |

RESUMEN.

| | | |
|--|-------|-----|
| Importa el cargo. | 25178 | 830 |
| Id. la data. | 11389 | 535 |
| Existencia. | 13789 | 295 |
| Clasificación de la misma. | 11351 | 042 |
| En la Depositaria provincial en metálico y papel á for- malzar. | 880 | 781 |
| En la del Instituto de segunda enseñanza. | 1557 | 472 |
| En la de la Junta provincial de Beneficencia. | | |
| Igual. | | |

IMPREVISTOS.
co. Por los de esta clase ocurridos en este mes.
MOVIMIENTO DE FONDOS.
Por traslación de caudales de la Caja provincial á la de Beneficencia.
Por id. á la del Instituto de segunda enseñanza.

De forma que importando el cargo 25.178 escudos 830 milésimas y la data 11.389 escudos 538 milésimas justificados uno y otra con los documentos unidos á las respectivas relaciones de la cuenta original, resulta por saldo en fin de Noviembre la cantidad de 13.789 escudos 295 milésimas, en los términos que aparece de la precedente clasificación de que me haré cargo en la cuenta del mes de Diciembre por lo respectivo al ejercicio corriente. Soria 5 de Enero de 1866.—El Depositario, Victor Carraseosa.—Está conforme.—El encargado de la Intervención, Victor Sanchez.—V. B.—El Gobernador, Villavicencio.

Sección Tercera.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Segun resulta del expediente que se sigue en esta Administración, y mas por mejor se explica en la certificación que continúa, los empleados que en ella se espresan, son en deber á la Hacienda como declarados responsables subsidiarios al pago del resto del alcance que resultó á D. Luis Martinez Aparicio, Tesorero que fué de Rentas de esta provincia por la cantidad de 308.250 rs. 24 cént., é ignorándose su paradero, por el presente se les cita, llama y emplaza por el término de quince dias, para que por sí, sus herederos ó persona que les represente, acudan á esta Administración á satisfacer la referida cantidad, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar. Soria 14 de Marzo de 1866.—Manuel Vasiána.
D. Mariano Urien, Oficial primero Interventor de la Administración principal de Ha-

cienda pública de la provincia de Soria.

Certifico: Que según aparece del expediente que se sigue en esta Administración contra D. Luis Martinez Aparicio, Tesorero que fué de Rentas de esta provincia, por el alcance de trescientos ocho mil cuatrocientos cincuenta reales veinticuatro céntimos á que hoy ha quedado reducido, han sido declarados responsables todos los Jefes de Rentas de esta provincia que fueron claveros con Aparicio durante el tiempo que éste contrajo su descubierto. Y resultando que lo fué desde el dia tres de Julio de mil ochocientos catorce, hasta fin de Junio de mil ochocientos veinte, han sido declarados tales responsables subsidiarios, á saber: Los Sres. Intendentes D. Juan Quintana y D. Domingo de Torres; El Sr. Alcalde Corregidor y Asesor de Rentas Don Juan Meneses, como Intendente interino; D. Felipe Morales, como Intendente interino, Contador del caso y contribuciones y Administrador de contribuciones; Sr. D. Francisco Clemente, como Administrador de Rentas Estancadas primero y despues como Intendente; D. Manuel Cid, como Administrador interino

y despues en propiedad; D. Rafael Garfias la Plana, como Administrador; Don Manuel Rodrigo, como Contador interino y como Administrador de Estancadas; D. Pedro Ortega, como Contador; Don Mariano Macarrón, como Administrador interino de Estancadas y Contador interino; D. Luis Pacheco, como Contador de Estancadas; D. José Ramon Valiente, como Contador interino y despues en propiedad y D. Angel Martinez Llorente, como Contador de Estancadas, cuyos nominados Jefes son responsables de la referida cantidad de trescientos ocho mil cuatrocientos cincuenta reales veinticuatro céntimos, en la parte respectiva al tiempo en que desempeñaron el cargo de claveros en la citada época desde el tres de Julio de mil ochocientos catorce á fin de Junio de mil ochocientos veinte.

Y para que conste en observacion de lo dispuesto en los artículos ciento veinticuatro y veinticinco del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, de dos de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y tres, pnesto que se ignora el paradero de dichos funcionarios, espido la presente con el visto bueno del Sr. Administrador en Soria catorce de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis.—V. B.—Vasiána.—Mariano Urien.

Sección Quinta. ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento Constitucional de Soria. El que quiera interesarse en el arrendamiento por tiempo de nueve años, á contar desde 1.º de Marzo próximo al 28 de Febrero de 1875, de la heredad titulada de Tajones, sita en término de esta Ciudad y perteneciente á los bienes de sus propios; puede presentarse á la subasta pública, que se celebrará en las Salas Consistoriales de la misma y hora de las 12 del dia octavo, siguiente al de la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, bajo las condiciones que se tendrán de manifiesto. Soria 6 de Febrero de 1866.—El Alcalde, Hilarión Julian Perlado.

Ayuntamiento de Agreda. Previa autorizacion del Sr. Gobernador, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario durante el año económico de 1866 á 1867. La subasta, tendrá lugar en las casas consistoriales de este municipio, á las doce de la mañana del dia siguiente á los ocho de aparecer inserto en el Boletín el presente anuncio admitiéndose á los ocho siguientes la mejora del 10 por 100. Agreda 26 de Febrero de 1866.—El Alcalde, Carlos Cereceda.

Ayuntamiento de San Pedro Manrique.

El Ayuntamiento Constitucional de la villa de San Pedro Manrique, con superior permiso, tiene acordado la subasta en pública licitacion del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario, y alquiler de los puestos del mercado, como ingreso ordinario para cubrir el presupuesto del año económico de 1866 á 67, debiendo tener lugar dicha subasta en las Salas Consistoriales y hora de once á doce de la mañana, á los ocho dias del en que se anuncie en el Boletín oficial, y á los ocho siguientes para la mejora del 10 por 100, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate. San Pedro Manrique, 9 de Febrero de 1866.—Martin Rincon.

Ayuntamiento de Calatañazor.

Con la competente autorizacion del Señor Gobernador civil de la provincia, se saca en arrendamiento el cobro de los derechos de los artículos de consumo de esta villa y su distrito de vino, vinagre, aguardiente, aceite, jabón y carnes muertas y en vivo, para los años económicos de 1866-67; á la libre venta, bajo el tipo de 491 escudos 800 milésimas anuales que importa el cupo para el Tesoro, recargos provincial y municipal, y 3 por 100 de cobranza y conducion de fondos. La persona que quiera interesarse en el citado arriendo, acuda á la casa Consistorial de esta villa el dia 8 del próximo mes de Abril y hora de 11 á 12 de su mañana en que se celebrará el primer remate, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento. Calatañazor 14 de Marzo de 1866.—El Alcalde Presidente, Francisco de Miguel.

Ayuntamiento de Sotillo del Rincón.

Con la correspondiente autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, este Ayuntamiento ha acordado sacar en subasta de arriendo las especies de consumos de la tarifa núm. 2.ª desde el epigrafe «cera y grasas» con el fin de obtener la suma que falta para nivelar el presupuesto municipal de 1865 á 1866, importe 174 escudos y 200 milésimas, cuya subasta tendrá lugar en la casa Consistorial de este pueblo á los 8 dias de inserto en el Boletín oficial, á las 10 de la mañana, y si no hubiese licitador en la primera se señala otra segunda á los 8 siguientes á la misma hora, baja el plan de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para quien guste enterarse. Sotillo del Rincón 16 de Marzo de 1866.—Manuel Gimenez.

Ayuntamiento de Navalcaballo.

Este Ayuntamiento con permiso del Sr. Gobernador, ha dispuesto arrendar

en pública subasta el arbitrio de conduccion de bebidas durante el año económico de 1866 á 1867. La subasta tendrá efecto en las casas Consistoriales á los ocho dias siguientes de aparecer inserto en el *Boletín oficial* el presente anuncio, admitiéndose á los ocho siguientes la mejora del 10 por 100. Navacaballo 10 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Marcos Hernandez.

Ayuntamiento de Caltojar.

Con el competente permiso del Señor Gobernador de la provincia se saca á pública subasta el arrendamiento del arbitrio de conduccion de bebidas al pozal de esta localidad durante el año económico venidero, la subasta constará de dos actos, con el intervalo de ocho dias de uno á otro, y el primero tendrá lugar en las casas de este Ayuntamiento á los 8 dias de aparecer inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia. Caltojar 11 de Marzo de 1866.—El Alcalde presidente, Sebastian Moz.

Ayuntamiento de Tardajos.

Este Ayuntamiento autorizado por el Sr. Gobernador de la provincia, ha dispuesto arrendar en pública subasta el arbitrio de conduccion de bebidas durante el año económico venidero de 1866 á 1867. La subasta tendrá efecto en las casas Consistoriales de este municipio, á los 8 dias de la publicacion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de las 12 de su mañana. Tardajos 12 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Ramon Gonzalez.

Ayuntamiento de Tera.

Prévia la correspondiente autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, este Ayuntamiento tiene acordado subastar la conduccion de vino y aguardiente al puesto público del mismo para el año de 1866 á 67, cuyo primer remate tendrá lugar á los ocho dias de su publicacion en el *Boletín oficial* de esta provincia, y el segundo y último á los 8 siguientes, todo bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la sala del mismo Ayuntamiento donde han de verificarse. Tera 10 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Gregorio Delso.

Ayuntamiento de Muriel de la Fuente.

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, este Ayuntamiento tiene acordado sacar á pública subasta el arbitrio de la conduccion del vino al puesto público de esta villa para el año económico de 1866 á 67, por el tipo de 42 escudos y 500 milésimas de escudo, cuyo acto de primer remate tendrá lugar á los 8 dias de la insercion de este anuncio en el *Boletín*

oficial de la provincia y hora de doce á una de su tarde, en la sala de Sesiones, ante la corporacion municipal, y bajo el pliego de condiciones que en el acto estará de manifiesto. Muriel de la Fuente 1.º de Marzo de 1866.—El Alcalde Santiago Izquierdo.

Ayuntamiento de Povar.

Este Ayuntamiento tiene dispuesto arrendar en pública subasta el horno de pan cocer, perteneciente á los propios del agregado Villarraso; la subasta constará de dos actos, con el intervalo de 8 dias de uno á otro, y el primero tendrá lugar en la casa de este Ayuntamiento á las 12 de la mañana del dia siguiente, á los 8 de la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia. Povar 1.º de Marzo de 1866.—El Alcalde presidente, Aniceto Crespo.

Ayuntamiento de Sauquillo de Alcazar.

Con la competente autorizacion del Señor Gobernador civil de esta provincia el Ayuntamiento de Sauquillo de Alcazar, saca á pública subasta el arrendamiento por todo el año de 1866 á 1867 del horno de poya de dicho pueblo, perteneciente á los propios del mismo, cuyo remate constará de dos actos, que tendrán lugar ante la espresada corporacion y su casa Consistorial, el primero á los 8 dias de publicado el presente anuncio en el *Boletín oficial*, y el segundo para la admission de mejoras á las ocho siguientes de celebrado el primero, en ambos dias de 10 á 12 de su mañana, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto. Sauquillo de Alcazar 8 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Anastasio Andres.

Ayuntamiento de Miñana.

Con la competente autorizacion del Señor Gobernador civil de la provincia, este Ayuntamiento arrienda por todo el año económico de 1866 á 1867 el horno de poya perteneciente á sus propios. El primer remate será á los ocho dias de inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial*, y el segundo para la mejora del primero á los otros ocho siguientes, ante la Corporacion municipal en su casa Consistorial, de siete á ocho de la mañana de cada un dia y bajo el pliego de condiciones que en el acto del remate se tendrá de manifiesto para cuantos quieran enterarse de él. Miñana 28 de Enero de 1866.—El Alcalde, Francisco Bas.

Con la debida autorizacion del Señor Gobernador civil de la provincia, este Ayuntamiento saca á pública subasta por todo el año económico de 1866 á 67, el arriendo de un corral que solo está destinado para cerrar el ganado dular del

pueblo, á fin de que se saque la basura que durante el año económico aparezca en aquel, quedando en todo tiempo para los usos á que hoy está destinado. El primer remate será á los 8 dias de inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, y el segundo para la mejora del primero, á los otros ocho siguientes, ámbos tendrán lugar en la casa consistorial de este pueblo ante su Ayuntamiento, de 7 á 8 de la mañana de cada un dia, y bajo el pliego de condiciones que en el acto del remate se tendrá de manifiesto para los que de él quieran enterarse. Miñana 1.º de Febrero de 1866.—El Alcalde, Francisco Bas.

Ayuntamiento de Castillejo de Robledo.

Autorizado competentemente por el Sr. Gobernador civil de la provincia, este Ayuntamiento saca á pública subasta el arrendamiento de la casa posada, perteneciente á sus propios por el espacio de un año, á contar desde el dia 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1867, su primer remate tendrá lugar á los 8 dias de publicado este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y el segundo para la mejora de la décima, ó sea del 10 por 100, á los ocho dias siguientes, verificándose ámbos remates en la sala Consistorial, de 11 á 12 de la mañana, ante el Ayuntamiento y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto. Castillejo de Robledo 13 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Venancio Leal.

Ayuntamiento de Vozmediano.

Con el competente permiso se arriendan en pública subasta los arbitrios de la pesca y basuras de esta localidad, durante el año económico de 1866 á 67, la primera subasta tendrá efecto en las casas Consistoriales á las 12 de la mañana del dia siguiente á los 8 de aparecer inserto en el *Boletín oficial* el presente anuncio, admitiéndose á los 8 siguientes la mejora del 10 por 100. Vozmediano 11 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Saturnino Rodrigo.

Ayuntamiento de Rioseco.

El Ayuntamiento de la villa de Rioseco, autorizado competentemente por el Sr. Gobernador civil de la provincia, saca á pública subasta en arriendo por un año, el producto de los cienos y basuras. El remate tendrá efecto en las casas Consistoriales de once á doce de la mañana del dia siguiente á los ocho de aparecer inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial*, admitiéndose á los ocho siguientes la mejora del 10 por 100. Rioseco 1.º de Marzo de 1866.—El Alcalde, Narciso Soria.

Ayuntamiento de Quintanas Rubias.

Este Ayuntamiento ha dispuesto arrendar en pública licitacion el arbitrio de las basuras durante el año económico venidero. La primera subasta tendrá lugar en las casas Consistoriales de diez á doce de la mañana del dia, despues á los ocho de publicado el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, admitiéndose á los ocho siguientes la mejora del 10 por 100. Quintanas Rubias 12 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Miguel Andrés.

Ayuntamiento de Monteagudo.

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, el Ayuntamiento constitucional de la villa de Monteagudo, saca en pública licitacion la construccion de una pared que ha de servir para juego de pelota por ambos lados, cuyas dimensiones y demás necesario, constan en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Servirá de tipo para la subasta, la cantidad de 110 escudos por solo la construccion de la pared, jornaleros y el agua necesaria, pues los materiales se pondrán todos al pie de las obras de cuenta de la Corporacion.

La subasta constará de dos remates, sin que se admitan proposiciones que excedan de dicha cantidad, y el primero tendrá lugar en las casas consistoriales de dicha villa á los 8 dias de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y el segundo y último á los 8 siguientes, ámbos á las 8 de sus mañanas. Monteagudo y Febrero 9 de 1866.—El Alcalde, Cosme Utrilla.

LA ANUNCIOS PARTICULARES.

Las personas que quieran interesarse en la compra de un oficio de Procurador del Juzgado de primera instancia de esta Capital, pueden dirigirse á Doña Micaela Montes, viuda, vecina de la misma, Plaza Mayor, num. 2.

Se necesita una ama de cria robusta y de leche joven, para un niño recién nacido. Darán razon en la calle del Collado, casa de Doña Casilda Gonzalez de Montenegro.

En la villa de Cornago, provincia de Logroño, se arrienda una Botica y tambien se desea la presentacion de un Regente para la misma, quien tratará con sus dueños.